

HOJA DE RUTA VACUNACIÓN GENERAL

Con la nueva ley de salud de Galicia, **NO ES POSIBLE** imponer la **OBLIGACIÓN** de una vacunación genérica a toda la población. Otra cosa es la **RECOMENDACIÓN** de vacunarse, tal y como se dice en la Campaña de vacunación de la Xunta de Galicia del 2020/2021. Así que **TOTAL TRANQUILIDAD, NO PUEDEN OBLIGAR A NADIE**, lo que sí hacen es presionar para que la gente lo haga.

Por tanto, aquellas personas o colectivos que, en sus respectivos trabajos, reciban una comunicación verbal o escrita sobre la vacunación, deben tener muy claro que es una **RECOMENDACIÓN, NO OBLIGACIÓN** y, que prima su **VOLUNTAD**.

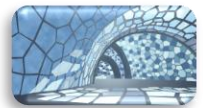
La vacunación en España y, en Galicia, es VOLUNTARIA.

Según la nueva Ley de Salud de Galicia:

1. No cabe la vacunación general de toda la población gallega
2. La vacunación de personas o colectivos de personas, en sus respectivos trabajos, o a nivel social o personal, no es posible, sólo hay una **RECOMENDACIÓN** de hacerlo, **NO OBLIGACIÓN**
3. Sólo se contempla la vacunación de personas individualizadas: **ENFERMOS O AQUÉLLAS EN CONTACTO CON ENFERMOS**
4. Para ello, hay que motivar tal medida con **PRUEBAS CIENTÍFICAS**
5. No se puede ordenar tal medida si comporta un **RIESGO PARA LA VIDA**
6. Para vacunar a una persona, en caso de que ésta se niegue, se exige **AUTORIZACIÓN** o, en su caso, **RATIFICACIÓN JUDICIAL**.

RESPUESTAS JURÍDICAS ANTE SITUACIONES CONCRETAS:

1. Si una persona o colectivo recibe “presiones” en su trabajo o ámbito social para vacunarse, podrá actuar a nivel **penal** y denunciar la existencia de coacciones (artículo 172 del Código Penal).
2. Si, en estos supuestos, la empresa decide el despido del trabajador por negarse a la vacunación, dicha decisión podrá recurrirse ante la **Jurisdicción Social** para que declare la improcedencia o nulidad del despido.
3. Si la Administración ha resuelto exigirte la vacunación, bajo “amenaza” de sanción o pérdida de trabajo (si eres funcionario público) u otro tipo de perjuicio, se podrá denunciar por **delito de prevaricación administrativa** (artículo 404 del Código Penal), no sólo porque la nueva Ley de Salud de Galicia es contraria a la Constitución, sino también porque es contraria a la Ley de Autonomía del Paciente, que es una ley estatal, es una ley básica.
4. También se podrá actuar a nivel **contencioso-administrativo** por vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a la libertad, en concreto, la libertad de decidir el tipo de tratamiento que la persona desea: derecho reconocido en el art. 17 de la Constitución y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Y también por vulneración del artículo 15 de la Constitución (derecho a la vida e integridad física y moral) por posibles efectos adversos de la vacuna.



PASOS A SEGUIR SI TE EXIGEN LA VACUNACIÓN EN TU TRABAJO

Paso 1: Lo primero que debe hacerse si te exigen la vacunación, es solicitar que tal exigencia te la pongan por escrito y que te digan por escrito que es una OBLIGACIÓN y no una RECOMENDACIÓN.

Paso 2: Si se niegan a ponerlo por escrito, GRABAR LA CONVERSACIÓN (es legal grabar las conversaciones en las que uno interviene). Nunca decir a la otra parte que le estás grabando.

Paso 3: Tras esto, decirles que te están COACCIONANDO y que tienes PRUEBAS, por lo que, de continuar, denunciarás ante Fiscalía (o a través de abogado) por delito de coacciones.

Paso 4: Si te dicen que te pueden multar por negarte, les dirás, simplemente, que recurrirás la sanción por ser ILEGAL, dado que te has asesorado jurídicamente y que sabes que la ley de salud de Galicia es inconstitucional.

PASOS A SEGUIR SI TE EXIGEN LA VACUNACIÓN POR TELÉFONO O POR ESCRITO

Paso 1: no hacer caso de llamadas ni mensajes de sms. Si se trata de una llamada y te cogen por sorpresa, cuando empiecen a tratar el tema, cortar el tf y luego bloquear el nº. El móvil no es un medio fehaciente de notificación, por lo tanto, no tiene consecuencias. Un sms puedes no verlo, borrarlo “sin querer” y una llamada idem.

Paso 2: si atiendes la llamada y te exigen verbalmente la vacunación, escuchas tranquilamente, le pides al interlocutor que se identifique, con nombre y apellidos, y que te diga si es funcionario público y en virtud de qué resolución o amparo legal te exige tal acto y, finalmente, le pides que te confeccione un escrito firmado, requiriéndote para vacunarte y poniendo los fundamentos legales, científicos y personales/médicos (en relación a tu estado de salud), en virtud de los cuales te pide eso.

Paso 3: no decir ni que SÍ, ni que NO nunca y no firmar nada, tampoco firmar la negativa a vacunarse.

Paso 4: si llegan a enviarte o darte un escrito requiriéndote para vacunarte, es entonces cuando se puede recurrir, siempre que el escrito sea una “resolución administrativa”. La resolución es fácilmente identificable: siempre debe identificar a quien la dicta y poner al final los recursos que caben contra ella. De lo contrario no es una resolución, sino una simple “recomendación escrita”, que puedes obviar y no hacerle caso alguno, dado que no tiene valor. Hay fundamentos legales de sobra para negarse y recurrir la resolución

Paso 5: si te llega un escrito de la Administración requiriéndote para la vacunación, entonces lo tenemos mucho más fácil, porque está abierta la vía para el recurso contencioso-administrativo y para conseguir una resolución satisfactoria.

Paso 6: SI DECIDES ACUDIR A VACUNARTE, es aconsejable que sigas todos los pasos que te indica el MANUAL DE RESISTENCIA, en el cual encontrarás los pasos a seguir para que los profesionales de la salud asuman su propia responsabilidad por los posibles efectos adversos.

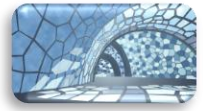
Paso 7: SI DECIDER NO ACUDIR A VACUNARTE, porque sufres alguna contraindicación, podrás presentar un CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL, firmado por tu médico de confianza, y en el que debe constar la patología contraindicada, como por ejemplo:

Las contraindicaciones pueden ser permanentes o temporales:

CONTRAINDICACIONES PERMANENTES

1.- *Reacción adversa grave a una dosis previa de misma vacuna.*

2.- *Hipersensibilidad o reacción alérgica grave a algún componente de la vacuna.*



CONTRAINDICACIONES TEMPORALES

1.- Edad de administración.

2.- Embarazo.

3.- Inmunodeficiencias.

4.- Enfermedad aguda: las vacunas no deben administrarse en el curso de infecciones agudas moderadas y graves... Igualmente, en los casos de enfermedad aguda, como fiebre muy elevada, crisis asmática, cardiopatía o nefropatía descompensadas.

CONCLUSIÓN: POR LO TANTO, TOTAL TRANQUILIDAD.

Dejad el miedo de lado. El poder está en cada uno, es factible vencer con actuaciones individuales eficaces, además de las colectivas.